



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución S.C.D.G.N. N° 23/14

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014.

VISTA la presentación realizada en tiempo y forma por el postulante Daniel Jaime Ovalles en el trámite del Examen para el Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la provincia de San Juan (EXAMEN TJ Nro. 42 M.P.D.); de conformidad con lo dispuesto en el “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (aprobado por la Res. DGN N° 75/14);

RESULTANDO:

Que el impugnante estima que se ha incurrido en “arbitrariedad manifiesta”, en la valoración de los antecedentes que consignó en los incisos c), d) y f).

En lo que atañe al inciso c) afirmó que el puntaje asignado “es bajo y agravante teniendo en cuenta que existe un Post-título, una Capacitación docente, Cargos públicos que en la esfera de la educación son muy importantes; donde la labor jurídica a prevalecido sobre la educativa, alcanzado niveles de conocimiento en el área educativa muy significativo[s], que no han sido considerados”.

En cuanto a los antecedentes consignados en el inciso d) sostuvo que la puntuación es “manifiestamente arbitrari[a] dado que se han denunciado 3 cargos de los cuales uno es en la Asignatura Derecho, en instituciones del nivel medio”.

Finalmente, respecto del inciso f) sostuvo que constituye una “arbitrariedad manifiesta” que su disertación en el Seminario sobre “Valores Humanos” organizado por la Universidad de San Juan no haya sido considerada relevante.

CONSIDERANDO:

Sentado cuanto antecede, corresponde en primer orden señalar que la impugnación deducida estriba en afirmaciones genéricas que no alcanzan a demostrar en el caso concreto, el supuesto de arbitrariedad en el que pretende sustento la petición del impugnante. Esa ausencia de fundamentación obsta a la procedencia del reclamo.

USO OFICIAL

En efecto el postulante se ha limitado a destacar la importancia de su trabajo como docente en el nivel medio de enseñanza y de una disertación sobre “valores humanos” y a efectuar una referencia abstracta a “un Post-Título” y “una capacitación docente”, alegaciones que del modo en que han sido expuestas solo trasuntan una consideración parcial y subjetiva, que sólo exhiben una disconformidad con la evaluación desarrollada por este Tribunal, pero que no logra configurar un verdadero agravio en los términos reglamentarios, susceptible de modificar el criterio oportunamente fijado.

Así, el Tribunal considera que los antecedentes acreditados por el postulante se encuentran suficientemente valorados y que los argumentos esgrimidos para que dicha puntuación sea modificada en su favor no pueden tener una acogida favorable, en razón de que este Tribunal Examinador ha aplicado los baremos de calificación reglamentariamente previstos por el art. 18 del “Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación”.

Por lo dicho, se ratificarán en un todo las calificaciones asignadas por resultar adecuadas, no sólo con relación a los antecedentes declarados por el impugnante, sino además respecto de la valoración realizada del conjunto de los postulantes.

Cabe destacar que el jurado ha valorado cada uno de los antecedentes en forma consciente y pormenorizada, de donde no cabría modificación salvo arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento (Conf. surge del reglamento aplicable), extremos que –como se dijo- el impugnante no alcanza a demostrar.

Por todo lo precedentemente expuesto, este Tribunal Examinador

RESUELVE:

NO HACER LUGAR A LA IMPUGNACIÓN deducida por el postulante **Daniel Jaime Ovalles**.

Regístrese, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

Gabriel Ignacio Anitua

Presidente

Leonardo César Fillia
Vocal Titular

(no suscribe por hallarse en uso de licencia)

Paula Susana Muniagurria
Vocal Titular
(por adhesión)